JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO

Fecha del auto: *Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.*

Auto Interlocutorio No.:	121
Asunto:	No da trámite a la actualización de la liquidación del crédito y Otras decisiones.
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco De Bogotá y Otro
Demandados:	Jorge Enrique Cardona Alzate y Otro
Radicado:	63-130-3112-001-**2017-00212**-00

En el presente asunto actúan por la parte activa el Banco de Bogotá y como subrogatario parcial de éste el Fondo Nacional de Garantías S.A, presentando el primero escrito de liquidación del crédito por el valor correspondiente a su capital[1], sin que se haya presentado liquidación del crédito por la otra parte de capital cobrado por parte de la subrogaría parcial.

En consecuencia, no se dará curso a la liquidación del crédito presentada por el Banco de Bogotá sino hasta que el Fondo Nacional de Garantías Banco de Bogotá presente la que corresponda a su porción de capital, con el fin de surtir el trámite conjuntamente, ello en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

De otra arista se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la Cámara de Comercio de Manizales Caldas[2], respecto a la orden de levantamiento de la medida cautelar dada en el auto anterior.

Finalmente, en los términos anteriores, quedan resueltas las solicitudes de impulso elevadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

PAGB

---

[1] Elementos digitales 071 a 072

[2] Elementos digitales 074 a 075

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b016253170b022d27e6397d1907df809386c85f6ddfa86bc205881eb12d66918**
Documento generado en 31/01/2024 03:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica